

ORD. 9DFI N°: 1409 /

ANT.: Resolución Exenta N° 3431 de 2020, del Ministerio de Educación.

Resolución Exenta N° 0559 de 2020, de la Superintendencia de Educación.

Ley N° 20.529 sobre el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

REF.: ORD. 9 N° 1315, de octubre 2020 de la Superintendencia de Educación.

MAT.: Amplia plazo para entregar la información requerida sobre las estrategias de educación no presencial.

SANTIAGO, 3 0 OCT 2020

DE: MAURICIO IRARRAZABAL CERPA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN (S)

A: SOSTENEDORES DEL PAÍS

A través de las Resoluciones Exentas mencionadas en el Ant., el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación, aprobaron respectivamente el "Plan Abrir las Escuelas Paso a Paso", y la "Circular que imparte instrucciones para la reanudación de clases presenciales en establecimientos educacionales del país".

Entre las obligaciones contenidas en la mencionada Resolución Exenta del Ministerio de Educación, se cuenta la de preparar un plan de trabajo de manera remota que se deberá implementar hasta que se puedan retomar las clases de manera presencial.

Agrega dicho documento, que los establecimientos educacionales en el marco de su autonomía, cuentan con plena libertad para definir las estrategias de educación remota que implementarán en atención a la realidad de sus comunidades educativas, para contribuir al cumplimiento del propósito de mantener la accesibilidad al sistema educativo, cuestión especialmente relevante en el caso de aquellos en que no se cuenta con la posibilidad de desarrollar educación a distancia a través de medios digitales, sea por falta de recursos tecnológicos, capacitación, conectividad o cualquier otro motivo.

En ese contexto, la Superintendencia de Educación envió a los sostenedores del país el ORD. N° 1315, de 9 de octubre pasado, solicitando diversa información sobre las estrategias implementadas de educación no presencial. Dicho documento dispuso, como plazo máximo para la entrega de la información el 30 de octubre de 2020.

Que, en atención a la importancia de recabar la mayor cantidad de antecedentes para lograr un adecuado análisis y comprensión de las diversas estrategias implementadas a lo largo del país, se ha estimado pertinente aumentar el plazo mencionado hasta el 6 de noviembre del presente año.

Por lo mismo, solicito a usted dar respuesta a las preguntas que fueron enviadas desde la casilla info@e.supereduc.cl, a los correos electrónicos declarados a este Servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MAURICIO IRARRAZABAL CERPA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN (S)

MBR/SPV/DMA

Distribución:

- Destinatarios
- Ministerio de Educación
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes y Archivo